

tos esta vez América Argentina y Jóvenes extremeños por el Malecón en Cuba 4084

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 8 de mayo de 1997, sobre construcción de vivienda unifamiliar en pa-

raje «Las Juntas», P.K. 4-6 de Ctra. La Codosera-La Raba-za en La Codosera 4085

Federación Territorial Extremeña de Fútbol

Estatutos.—Anuncio de 20 de mayo de 1997, sobre Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol 4085

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara ha instruido expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo mediante acuerdo adoptado en sesión de 22 de mayo de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

En la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que se establece en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitió informe y propuso al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara la modificación del proyecto eliminando del mismo la Cruz de Alcántara acolada al escudo y sustituyendo la cartela existente por una bordura de oro con cuatro cruces de Alcántara de sinople.

El Pleno de la Corporación de Valencia de Alcántara en sesiones de 12 de diciembre de 1995 y 10 de septiembre de 1996 acordó no tomar en consideración la propuesta y ratificar el acuerdo adoptado en la sesión de 22 de mayo de 1995.

Teniendo en cuenta que el proyecto de símbolo o escudo presentado por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara no es de nueva creación sino que incorpora y recoge los elementos de otro anterior, entre los que se encuentra el de la Cruz de Alcántara acolada al escudo, que ha venido utilizando desde hace más de doscientos años y que esta utilización de la Cruz de Alcántara acolada al escudo no puede considerarse vedada a dicho Ayuntamiento, toda vez que no existe reserva a favor de ninguna entidad incluido la Orden Militar de Alcántara que fue suprimida por Decreto de 29 de abril de 1931.

Teniendo en cuenta, asimismo, que consta de forma reiterada y clara la voluntad del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara de incluir en su escudo los elementos relativos a la Orden de Alcántara que tan ligada ha estado a la historia de dicho municipio y que figura en su propia denominación.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto y en particular lo previsto en su artículo 8.º,

DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valencia de Alcántara, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de gules, castillo de oro mazonado de sable acompañado de dos llaves de oro enfrentadas, sobre ondas de azur y plata. Acolada Cruz de Alcántara de sinople. Al timbre Corona Real cerrada. Todo ello sobre cartela con la leyenda: muy noble, muy leal y antigua villa de Valencia de Alcántara, de sable».

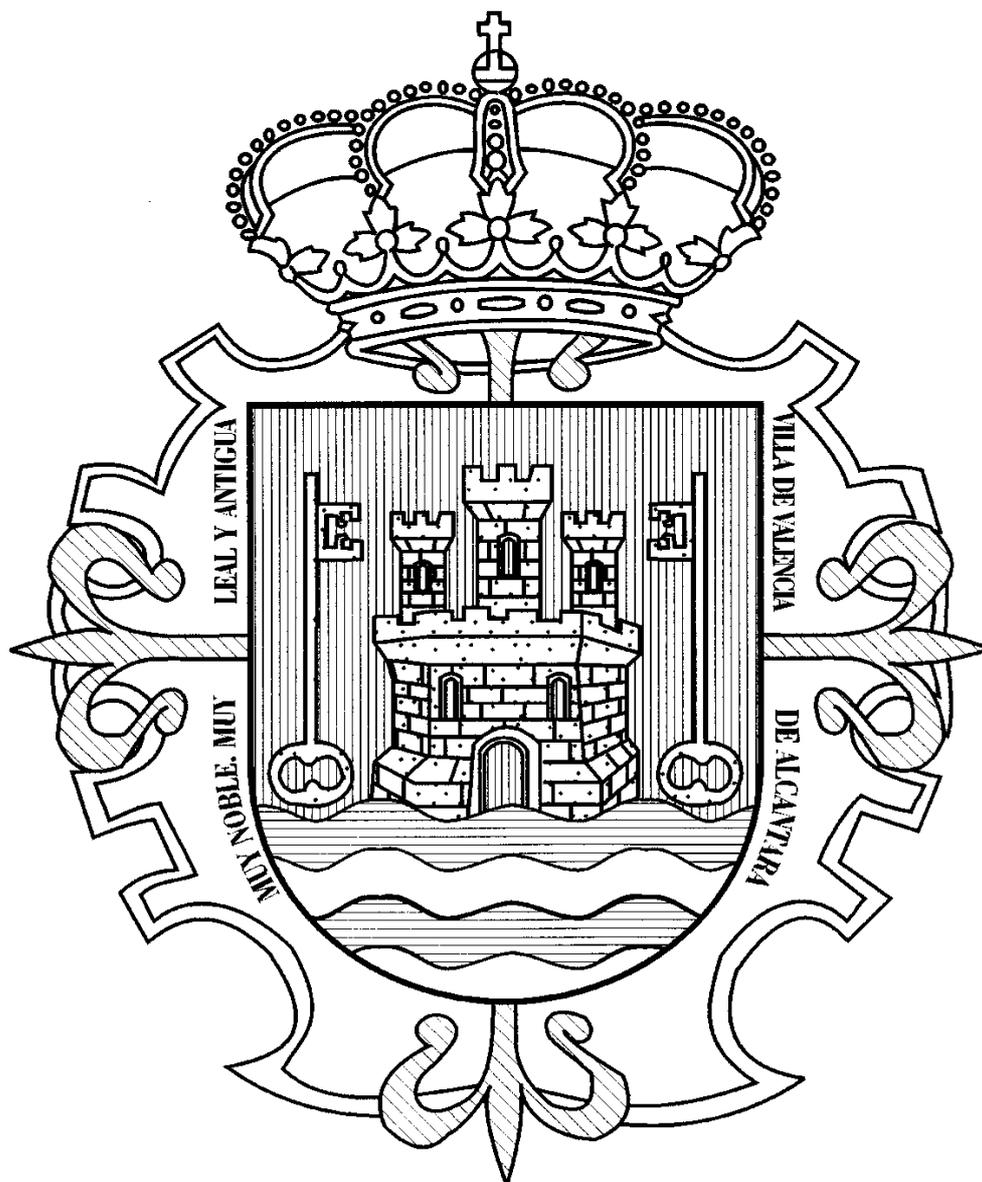
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Valencia de Alcántara, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por cinco franjas verticales en proporciones 4/15, 1/15, 1/3, 1/15 y 4/15 respectivamente, siendo del asta al batiente, azul, blanca, roja, blanca y verde, respectivamente».

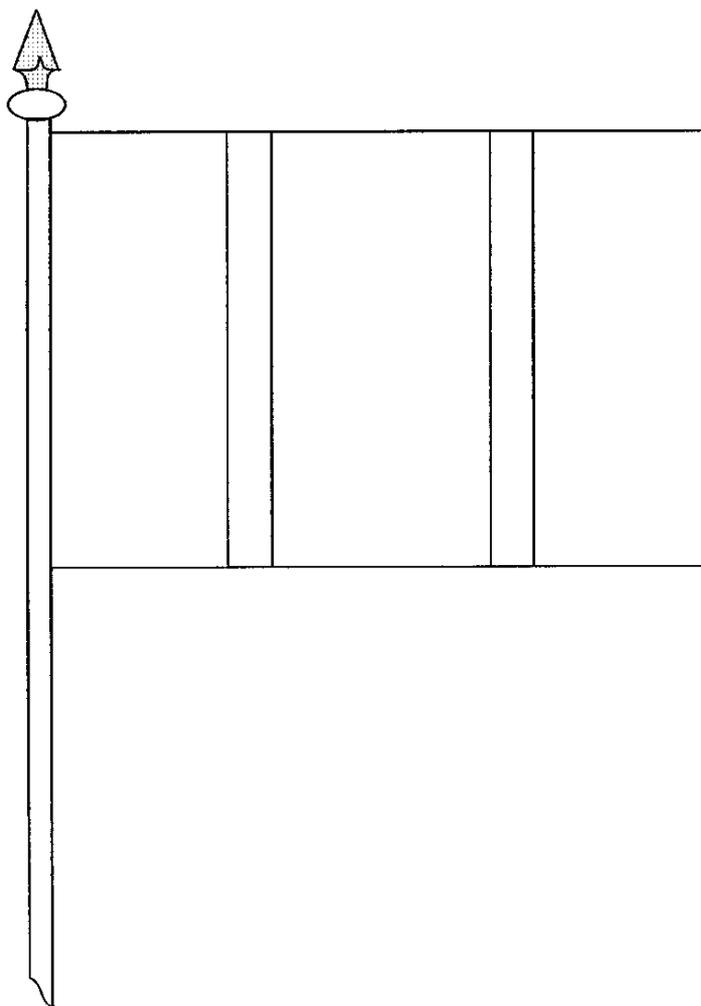
Mérida 21 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se modifica la adscripción a grupos y niveles de varios puestos para su adecuación a los criterios generales establecidos para la elaboración de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Tra-

bajo la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo cuando dimanen directamente de las directrices contenidas en el citado Decreto, y entre estas modificaciones, las del cambio de adscripción a grupos y niveles de los puestos de estructura.

El artículo 11.2 del mencionado Decreto dispone que los puestos de Jefatura de Sección se adscribirán en las relaciones de puestos de trabajo a los Grupos A, B o AB conjuntamente, y que los puestos de Jefatura de Negociado se adscribirán a los grupos A, B, AB